Colegio de Bioquímicos de Entre Ríos
LEY Nº 5639
ESPAÑA 234 C.P. 3100 PARANA ENTRE RIOS
TEL.: 0343-4318110 - 4231529 / 4233337 / FAX: 4230203
E-mail: secretaria@biocober.com.ar
Web: www.biocober.com.ar

Paraná, 21 de septiembre de 2022.-

RESOLUCION Nº 2099/2022 (MODULOS PREANALITICOS).-

VISTO:

Que el Colegio de Bioquímicos de Entre Ríos tiene la atribución de determinar las condiciones de los laboratorios y el equipamiento;

y

CONSIDERANDO:

Que son evidentes los cambios técnicos, científicos y de comunicación que se han producido para la prestación de mayores y mejores servicios bioquímicos.

Que es notable el crecimiento demográfico en las principales ciudades de la Provincia, mientras la matriculación de bioquímicos no aumento en la misma proporción.

Que generalmente los laboratorios bioquímicos están concentrados en los cascos urbanos originales y existen zonas que no tienen servicios de esta naturaleza.

Que también existe la necesidad de ampliar la planta edilicia de los actuales laboratorios en función del crecimiento de la demanda y de nuevas especialidades y aparatología.

Que la instalación de los laboratorios en el ámbito territorial de la Provincia depende de la voluntad del profesional bioquímico de acuerdo a sus posibilidades e interés ya que no existe ninguna limitación para el asentamiento de los laboratorios.

Que existe la limitación de que cada bioquímico o grupo asociado tenga un único laboratorio que permita la vigencia del principio de igualdad.

Que es necesario mantener este principio para evitar diferencias en las prestaciones de acuerdo a la capacidad económica de los profesionales.

Que el principio de igualdad se ha mantenido en vigencia desde hace 50 años a partir del cual el progreso de cada laboratorio ha sido la consecuencia del esfuerzo de los profesionales y de las formas en que cada laboratorio se implementó.

Que el laboratorio con múltiples bioquímicos y múltiples prestaciones puede tener la necesidad de ampliar su actual ámbito físico para descentralizar sus actividades dentro de una expresión mínima que impida la monopolización del servicio bioquímico.

Que cada bioquímico ha sido autor de la dimensión de su laboratorio a partir de su interés y de sus posibilidades técnicas y económicas dentro de un mercado libre de acceso a las prestaciones, sin privilegio alguno.

Que la posibilidad de tener un Módulo Preanalítico debe estar subordinada a las exigencias profesionales de la bioquímica como así también a las posibilidades económicas de la generalidad de los profesionales matriculados.

Que cumplidas las exigencias mínimas establecidas es fundamental que el profesional ponga el mayor interés en la ampliación de su capacidad de trabajo profesional. Este es el ámbito de su libertad profesional solo regido por su capacidad y entusiasmo por progresar. La posibilidad de ejercer la profesión está asegurada por el principio esencial de que el paciente tiene la libertad de elección de su bioquímico por lo que está prohibida cualquier conducta que pretenda condicionar, dirigir o impedir la libre elección del paciente.

Que la elección del profesional depende de numerosas causas, pudiendo señalar algunas como la proximidad del domicilio del paciente al laboratorio o a la Sala de Módulos Preanalíticos, a la oferta de prestaciones en cantidad y calidad, a la organización del trabajo, a la pronta prestación de servicio, a las buenas relaciones humanas y al prestigio personal y profesional del prestador.

Que este sistema de Sala de Módulos Preanalíticos es una novedad en el ejercicio profesional de la bioquímica de Entre Ríos, por lo que todos los profesionales deberán participar con la buena fe necesaria para evitar que esta nueva forma se desnaturalice, creando condiciones de trabajo que violenten los principios de igualdad y de libre elección del profesional.

Que el proyecto de la Sala de Módulos Preanalíticos fue analizada y debatida por los profesionales de Entre Ríos a través de sus reuniones especiales convocadas por los Círculos Departamentales y en dos reuniones de Consejo Directivo.

Que se coincidió en crear un sistema con las condiciones que permitan, una mayor comodidad de los pacientes para acceder a los servicios bioquímicos y, por consiguiente, la posibilidad de un aumento en las prestaciones bioquímicas en igualdad de condiciones.

Que es obligación de todos los matriculados que acceden al sistema, evitar los riesgos que puede provocar el funcionamiento de toda nueva institución se desnaturalizan sus fines.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE ENTRE RIOS

RESUELVE:

Art. 1°: Todo titular único o plural de un laboratorio bioquímico ubicado en la Provincia de Entre Ríos podrá solicitar la habilitación de un único Módulo Preanalítico dentro del ámbito territorial del municipio en que está instalado.

Art. 2°: Para ser habilitado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a- Estará a su cargo un Director Técnico matriculado que será el responsable de todas las actividades profesionales que se realicen en la Sala conjuntamente con el Director del Laboratorio principal.

b- Tendrá un área técnica y un área no técnica. El área técnica tendrá una superficie, como mínimo, de 12 m 2, con paredes, pisos, mesadas y demás exigencias, de las mismas características mencionadas para un laboratorio de análisis bioquímicos. El área no técnica tendrá Sala de Espera, Sanitario, Sala de Toma de muestras y Area administrativa, con las exigencias generales para un laboratorio de análisis clínico.

c- Requisitos del equipamiento: Deberá contar con:
   - Baño termostatizado, regulable hasta 60°C.
   - Centrífuga de mesa o de pie, con cabezal para tubos de ensayo cónicos, de hemólisis y con adaptadores para tubos de Kahn.
   - Heladera con freezer (-20°C) o heladera (4-8°C) y freezer (-20°C).
   - Apoyabrazo.
   - Camilla.
   - Computadora más impresora, con un sistema de gestión de laboratorio de probada eficacia, para el registro de pacientes y análisis, trazabilidad, almacenamiento y resguardo.
   - Varios: Pipetas de Westergreen, soporte para Eritrosedimentación, Reactivos para Grupo y Factor Rh, Tiras para orina.

Art. 3°: Publíquese, comuníquese, etc.

Dra. Ma. Alejandra Chemez
Secretaria
Colegio de Bioquímicos de E.R.

Dr. Roberto Gebhart
Presidente
Colegio de Bioquímicos de E.R.